

RESOLUCIÓN No.

(001027)

12 JUL. 2013

**"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales de los docente IVAN VALENCIA MARTINEZ, YAMIRA RODRÍGUEZ NUÑEZ Y GUILLERMO CARBÓ RONDEROS acogido al Decreto 1279 de 2002"**

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO QUE:**

A los siguientes docentes acogidos al Decreto No. 1279 de 2002 les fueron interrumpidas sus vacaciones colectivas parciales concedidas mediante Resolución No. 000872 del 27 de junio de 2013, **IVAN VALENCIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8705349, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, se le interrumpe sus vacaciones por su vinculación al Proyecto de elaboración del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla amparado en el Convenio interadministrativo No. 01472013000017, suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Gobernación del Atlántico; **GUILLERMO CARBO RONDEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79292185, Decano (e) de la Facultad de Bellas Artes, interrumpe sus vacaciones del 27 de junio al 4 de julio de 2013, para atender compromisos adquiridos con relación al seguimiento de las obras de la Facultad de Bellas Artes y la Proyección Académica del 2013-1, y **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1140845217, a partir del 27 de junio al 4 de julio de 2013, para atender los compromisos adquiridos para la realización de la Reglamentación de trabajo de Grado, la Reglamentación de Obras Artísticas para la Asignación de Puntos salariales en el Marco del Decreto 1279 de 2002.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes clausulas:**

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido entre el 27 de junio al 11 de julio de 2013, al docente **IVAN VALENCIA MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8705349, cuyo objeto es la vinculación al proyecto de elaboración del Plan Especial de Salvaguardia del Carnaval de Barranquilla, amparado en el Convenio interadministrativo No. 01472013000017, suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Gobernación del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectiva parciales por el término del 27 de junio al 4 de julio de 2013, al docente y Decano (e) de la Facultad de Bellas Artes **GUILLERMO CARBO RONDEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79292185, interrumpe sus vacaciones del 27 de junio al 4 de julio de 2013, para atender compromisos

604  
Hogudo LUIS VILLA ALVAREZ  
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

adquiridos con relación al seguimiento de las obras de la Facultad de Bellas Artes y la Proyección Académica del 2013-1..

**ARTÍCULO TERCERO:** Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectiva parciales por el término del 27 de junio al 4 de julio de 2013, a la docente **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1140845217, adscrita a la Facultad de Bellas Artes, para atender los compromisos adquiridos para la realización de la Reglamentación de trabajo de Grado, la Reglamentación de Obras Artísticas para la Asignación de Puntos salariales en el Marco del Decreto 1279 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** Los solicitantes de la interrupción de las vacaciones concedidas, deberán reportar al Departamento de Talento Humano la asistencia de los docentes a la cual le suspendieron sus vacaciones y el cumplimiento de las actividades realizadas por dichos docentes.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese a los docentes a las Facultades adscritos, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**

Rectora

